



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 13 de noviembre de 1997

Número 3.710

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.760.- EMVICESA.- Convocatoria para la contratación del control de calidad de los proyectos de obra y ejecución para las próximas promociones de viviendas de EMVICESA.

2.763.- Apertura de plazo de solicitudes del puesto A-39 del Mercado Central.

2.814.- Apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. 35 del Mercado Real-90.

2.832.- Aprobación Inicial de expedientes de Concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto de 1997.

2.833.- Aprobación Inicial de expediente de suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto de 1997.

2.834.- Modificación de derechos y obligaciones económicas del Presupuesto cerrados.

2.835.- Aprobación Inicial del segundo expediente de suplementos de créditos financiados con remanente líquido de Tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 1996.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.810.- Decreto de asunción de la Presidencia-Alcaldía accidental de la Ilma. Sra. D.^a Regina Pizones Sánchez, desde el día 6-11-97 hasta el día 7-11-97.

2.836.- Decreto de Presidencia ordenando la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 11-11-97, sobre nombramiento de D. Julio de Antón López como Director General de Seguridad.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

2.804.- Notificación a D. Mohamed Kaddur Mohamed, en expediente por infracción administrativa de contrabando 41/97.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.761.- Información pública relativa a la licencia de apertura de un local destinado a taller y almacén de aluminio, cristal y mármol, en carretera Monte Hacho, solicitada por D. Antonio Cruces Ruiz.

2.762.- Información pública relativa a la licencia de apertura de un local destinado a clínica veterinaria en C/ Real, 90, bloque 3, piso B, puerta 1, solicitada por D. José María Jiménez Martín.

2.764.- Notificación a D.^a Fatma Abselam Halifi, de propuesta de resolución en expediente sancionador del puesto F-38 del Mercado Central.

2.765.- Información pública sobre declaración de vacante del puesto A-39 del Mercado Central.

2.766.- Notificación a D. Mohamed Chaib Haddu y D. Chaib Haddu Abde-lah.

2.767.- Notificación a Mercantil Nabilam, S. A., en expediente sobre deficiencias en C/ Sarlud Tejero.

2.768.- Notificación a D. Miguel Angel Bianco Pizarro, en expediente de licencia de obras en Avda. A. L. Sánchez Prados, 15.

2.769.- Notificación a D. Mohamed Dris Tuhami, en expediente sancionador 194/97.

2.770.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 190/97.

2.771.- Notificación a D. José Enrique Luque Olmo, en expediente sancionador 146/97.

2.772.- Notificación a D. Mustafa Said Abdel-lah Abselam, en expediente sancionador 195/97.

2.773.- Notificación a D. David Bedia Cruz, en expediente sancionador 182/97.

2.774.- Notificación a D. Fernando Rodríguez Contreras, en expediente sancionador 161/97.

2.775.- Devolución de fianza a Arge, S. A., por suministro de folletos publicitarios.

2.776.- Devolución de fianza a Arge, S. A., por suministro de una colección de folletos.

2.777.- Devolución de fianza a Dyser Print, S. L., por suministro de material publicitario.

2.778.- Devolución de fianza a Iris 4 Decoración, por diseño e instalación del stand del S.I.T.C.'97.

2.779.- Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. A., por suministro e instalación, en régimen de alquiler, de las guirnaldas y cuadros, así como las líneas de baja tensión a instalar en las casetas sevillanas con motivo de las Fiestas Patronales. 97.

2.780.- Devolución de fianza a Iris 4 Decoración, por diseño e instalación del Fitur'97.

2.781.- Devolución de fianza a Dyser Print, S. L., por suministro de material publicitario.

2.782.- Devolución de fianza a D. Miguel A. Rus Luque, por suministro de carrozas con motivo de la cabalgata de las Fiestas Patronales 1997.

2.783.- Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. A., por suministro e instalación, en régimen de alquiler, del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales 1997.

2.811.- Notificación a D. Hamido Hossain Mojtar, en expediente sancionador por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de transporte público de viajeros.

2.812.- Devolución de fianza a Sastrería A. Vicente por suministro de diverso vestuario con destino al personal de cartería y notificaciones.

2.813.- Información pública sobre declaración de vacante del puesto F-34 del Mercado Central.

2.815.- Información pública sobre declaración de vacantes del puesto núm. 35 del Mercado Real-90.

2.818.- Devolución de fianza a Sastrería A. Vicente por suministro de diverso vestuario con destino al personal de la Red de Saneamiento y Alumbrado.

2.820.- Devolución de fianza a Sastrería A. Vicente por suministro de diverso vestuario con destino al personal de la Red de Mayordomía.

2.821.- Devolución de fianza a Sastrería A. Vicente por suministro de diverso vestuario con destino al encargado de mantenimiento de fuentes.

Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas Delegación Provincial de Málaga

2.809.- Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader en expediente MA-00189/97.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

2.807.- Relación de notificaciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Unidad de Recaudación Ejecutiva

2.806.- Edicto a deudores no localizados de la Providencia de Apremio (TVA 20).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.805.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

Subdelegación del Gobierno en Vizcaya

2.808.- Notificación a D. Santiago Fernández Bolaños, en expediente 397/97.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

2.803.- Notificación a Suministros Ceutíes en rollo Apelación Civil 7/95.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.796.- Citación a D. Nordin El Amrani, D. Hassan Joundi y D. Mohamed El Ouarari, en procedimiento P.A. 355/96.

2.797.- Citación a D. Mohamed Aouchid y D. Mohamed Laarbi Abselam Benaisa, en procedimiento P.A. 99/96.

2.798.- Citación a D. Rachid El Kadiri, en procedimiento P.A. 197/96.

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.829.- Notificación a Almina Fish, S. A., en autos 608, 640 y 677/97, acumulados.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.784.- Citación a Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (Incecosa), en Juicio de Cognición 160/97.

2.785.- Edicto de subasta pública en autos de Juicio Ejecutivo 236/95, contra D.ª María Isabel Benítez Hidalgo y D. Enrique Villalobos Valdenebro.

2.786.- Requerimiento a D.ª Carmen Fernández Martín, en Juicio de Menor Cuantía 395/96.

2.787.- Notificación a D. Arouame Abdelkader, en Juicio de Faltas 138/97.

2.788.- Notificación a D. Rachid Abdelasis Mohamed, en Juicio de Faltas 306/97.

2.789.- Notificación a D. Abselam Mohamed, en Juicio de Faltas 173/97.

2.790.- Citación a D. José Rodríguez Muñoz, en Juicio de Cognición 145/97.

2.817.- Notificación a D. Angel García Martínez, en Juicio Verbal 178/93.

2.825.- Notificación a D. Lázaro Cervera Cervera, en Juicio de Faltas 298/97.

2.828.- Notificación a D. Mustafa Abdelkader Mustafa, en Juicio de Faltas 375/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.791.- Notificación a D.ª Sara Habibi y D. Yalal Lahrizi, en Juicio de Faltas 317/97.

2.792.- Requisitoria a D. Rachid Mohamed Duare, en D. P. 1.45/97-D.

2.793.- Notificación a D. Fuad Asdd, en Juicio de Faltas 198/97.

2.816.- Subasta pública contra D. Alberto Solano Valverde y D. Manuel Guerrero Ayora, en Juicio Ejecutivo 345/91-A.

2.826.- Citación a D. Hamed Tiklo Ramse y D. Abdelhalek El Idrissi, en Juicio de Faltas 282/97.

2.827.- Citación a D. Abdelouahad Moufraj, en Juicio de Faltas 136/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.794.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed y D. Sabah Hamed Mohamed, en Juicio de Faltas 63/97.

2.795.- Notificación a D. Abdeselam Abdelkader Dris, en Juicio de Faltas 60/97.

2.823.- Notificación a D. Agustín Santos Rodríguez, en Juicio de Faltas 151/96.

2.824.- Requerimiento a D. Gangaran Hotchan Sukhwani, en Juicio de Cognición 61697.

Registro Civil de Ceuta

2.799.- Notificación a D. Francisco Carrión y D.ª Jamila Ajana, en Expediente Gubernativo 54/95.

2.800.- Notificación a D.ª María Angeles Ballesteros Villodres, en Expediente Gubernativo 692/96.

2.801.- Notificación a D.ª Eugenia León Jiménez, en Expediente Gubernativo 1.047/96.

2.802.- Notificación a D. Ahmed El Kayas Kays, en Expediente Gubernativo 985/96.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.819.- Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta abierta, de la enajenación de la chatarra sita en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú.

2.822.- Anuncio relativo a la contratación, mediante concurso abierto, del suministro e instalación en régimen de alquiler, del alumbrado extraordinario ornamental de Navidad y Reyes 1997-98.

2.830.- Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta abierta, de las obras de la Barriada Príncipe Felipe.

2.831.- Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta abierta, de las obras de vallado del Polideportivo de la Barriada Pedro Lamata.

PARTICULARES

2.758.- Extravío de la Libreta de Inscripción Marítima de D. Juan José Campoy Cantón.

2.759.- Extravío del Título de Formación Profesional Primer Grado, Técnico Auxiliar de Clínica de D. José María Jiménez Rodríguez.

ANUNCIOS

Juan José Campoy Cantón

2.758 .- Por el presente se hace público el extravío de la Libreta de Inscripción Marítima, expedida por la Capitanía Marítima de Ceuta, a favor de D. Juan José Campoy Cantón.

Se ruega a quien la encuentre se sirva entregarla en la citada Capitanía Marítima de Ceuta.

Ceuta, diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL INTERESADO.- Fdo.: Juan José Campoy Cantón.

José María Jiménez Rodríguez

2.759 .- Por el presente se hace público el extravío del título de Form. Prof. Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica, de D. José María Jiménez Rodríguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL INTERESADO.- Fdo.: José María Jiménez Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Emvicesa

2.760 .- A los efectos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 13/95 de 18 de mayo, se hace pública la convocatoria para la contratación del control de calidad de los proyectos de obra y ejecución para las próximas promociones de viviendas de Emvicesa.

Las Bases de dicha contratación se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de Emvicesa, siendo el plazo de presentación de proposiciones de 7 días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

El lugar de presentación de las ofertas será la oficina de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, sita en Teniente Olmo, 2, 3º, antes de las 14,00 horas del último día del plazo.

El sistema de contratación será el concurso.

Ceuta cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL GERENTE DE EMVICESA.- Fdo.: Antonio Díaz Sanz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.761 .- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a taller y almacén aluminio, cristal, mármol, en carretera Monte Hacho, a instancia de D. Antonio Cruces Ruiz, D.N.I. 45.030.118.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a)

del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.762 .- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Clínica veterinaria, en calle Real, 90 bloque 3, piso B, puerta 1, a instancia de D. José María Jiménez Martín, D.N.I. 45.075.880.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.763 .- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número A-39 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.764 .- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. Fatma Abselam Halifi, relativo al puesto F-38 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 15-09-97 se incoó expediente sancionador a Dª. Fatma Abselam

Halifi, titular del puesto F-38 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en depositar la basura fuera del lugar señalado al efecto, penada con una multa de hasta 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

Notificada la resolución a la interesada, durante el trámite de alegaciones presenta un escrito donde señala que cuando acaba el horario de ventas, deposita la basura en los lugares señalados al efecto.

Tramitadas las alegaciones al Encargado Administrador Accidental de Mercados, el mismo no sólo se reafirma en sus manifestaciones, sino que señala que había sido advertida verbalmente en ocasiones anteriores.

Dado que la denuncia y posterior reafirmación del Encargado Administrador Accidental de Mercados, reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en relación con el artículo XI, apartado J) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que la interesada cometió una infracción del artículo 29 I) RGM, que marca la obligatoriedad de retirar las basuras de los puestos y depositarlas en los lugares señalados al efecto, penada con multa de hasta 5.000 pesetas, según el artículo 43 RGM al tratarse de una falta leve (artículo 40 RGM).

De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPONE

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D^a. Fatma Abselem Halifi, titular del puesto F-38 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en el depósito de basura fuera del perímetro del puesto.

Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.765.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D^a. Concepción Mata Jiménez, titular del puesto A-39 del Mercado Central, comparece con fecha 21-10-97 para renunciar al citado puesto, manifestando haberlo dejado sin mercancías y en óptimas condiciones higiénicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que» Todo

interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «..El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número A-39 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

2.766.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, en oficio de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

Con fecha 17 de abril de 1997, los Servicios de la Policía Local, denuncia la existencia de un boquete en el suelo a la altura del número 24 de la Avenida de Africa, por el que salen al exterior abundantes aguas fecales.

En informe técnico número 606/97, se comunica que el boquete corresponde a una zanja que ha sido producida por un edificio de reciente construcción cuyos propietarios son D. Chaib Haddu Abdel-Lah y D. Mohamed Chaib Haddu.

Por lo tanto, se les insta para que en el plazo de 10 días reparen el pavimento afectado, apercibiéndoles de ejecución subsidiaria en caso contrario.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Chaib Haddu y a D. Chaib Haddu Abdel-Lah, en los términos del artículo

59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.767.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, en oficio de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

D. Nicolás Romero Valenzuela denuncia el estado de unas cañerías que provocan malos olores en la calle Salud Tejero. A esta denuncia le sigue el informe técnico número 1525/97, por lo que se le concede un plazo de 10 días para corregir la deficiencia apuntada de la siguiente forma: Colocación de al menos 20,00 ml., de tubo P.V.C., y hormigón de diámetro 300, entronque con la general y construcción de un pozo de registro.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Mercantil Nabilam S. A., en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.768.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Miguel Angel Blanco Pizarro, solicita licencia para realizar obras en Avenida Alcalde A. L. Sánchez Prados número 15, consistente en:

- * 45,22 metros cuadrados tabicón ladrillo h/d 7 cm.
- * 93,11 metros cuadrados falso techo liso de placas de escayola.
- * 459,28 metros cuadrados guarnecido y enlucido con yeso perlesca.
- * 3,10 ML forrado de bajante y conductos de ventilación.
- * 5,00 Ud recibido de carpintería interior.
- * 1,00 Ud recibido de carpintería metálica.
- * 1,00 Ud ayudas a fontanería.
- * 1,00 Ud ayudas a electricidad.
- * 5,76 metros cuadrados solado con baldosa de gres 40 X 40.
- * 93,11 metros cuadrados solado baldosa compacta en planta baja.
- * 35,00 metros cuadrados alicatado con azulejo cerámico 20 X 20.
- * 2,00 Ud instalación de agua fría en aseo.
- * 2,00 Ud inodoro de tanque bajo color blanco.
- * 2,00 Ud lavabo con pedestal color blanco.
- * 1,00 Ud instalación eléctrica.
- * 5,00 Ud puerta de paso contrachapado.
- * 6,50 ML barandilla de madera de pino.
- * 10,50 metros cuadrados paño fijo de aluminio lacado.
- * 2,76 metros cuadrados puerta de entrada de aluminio lacado en color.
- * 552,40 metros cuadrados pintura acrílica lisa para

interiores, con un presupuesto de 2.573.753 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1796/97, con el siguiente contenido:

Presentada la documentación requerida, no existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado. Para poder ejercer la actividad que pretende, deberá el interesado solicitar previamente la licencia de apertura del mismo.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.

El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Miguel Angel Blanco Pizarro la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Miguel Angel Blanco Pizarro, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.769.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Dris Tuhami, en relación al expediente sancionador número 194/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-10-97, el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La patrulla del «Seprona» remite denuncia contra D. Mohamed Dris Tuhami por arrojar chasis de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Mercedes, modelo 200

D, matrícula CE-6152-E, en el Polígono Industrial Alborán, junto I.T.V., apreciándose la infracción el día 12 de septiembre actual a las 12,30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Dris Tuhami como propietario del vehículo reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Dris Tuhami, por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar chasis de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Mercedes, modelo 200 D, matrícula CE-6152-E, en el Polígono Industrial Alborán, junto I.T.V., apreciándose la infracción el día 12 de septiembre actual a las 12,30 horas.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.770.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en relación al expediente

sancionador número 190/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza «SEPRONA» de la 233ª Comandancia de Ceuta adjunta denuncia formulada contra D. Mohamed Mohamed Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello desde un vehículo matrícula CE-7311-F tipo furgoneta, marca Piaggio Porter I, cuyo propietario es D. Mohamed Mohamed y Amal, apreciándose los hechos el día 19 de septiembre actual, a las 17,15 horas en la antigua discoteca Coconut (subida al Tiro Pichón).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: «La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando: a) Puede producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Mohamed Mohamed, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo matrícula CE-7311-F, propiedad de D. Mohamed Mohamed y Amal, apreciándose la infracción el día 19 de septiembre actual en la antigua discoteca Coconut (subida al Tiro Pichón).

Se designa Instructor al Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.771.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Enrique Luque Olmo, en relación al expediente sancionador número 146/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. José Villalta Mena, por tirar papeles a la vía pública (tirar una denuncia al suelo), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción del día 13 de agosto actual, a las 12,50 horas en la calle Alcalde Victory Goñalons s/n. Trasladado el expediente al interesado presenta alegaciones justificando que él no era el conductor del vehículo mencionado, ya que se encuentra mutilado de una pierna y con 83 años de edad, y que era conducido por D. José Enrique Luque Olmo. Remitida la alegación a la Policía Local se informa que no se le pudo notificar la denuncia al conductor porque arrojó la denuncia y se marchó. A la vista de lo anterior estos hechos son imputables a D. José Enrique Luque Olmo y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta leve, recogida en el artículo 135.A).1, de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado líquido, sólido o gaseoso, en los términos establecidos en el artículo 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso.- Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- El artículo 13 del Reglamento

para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Procede sobreseer el expediente incoado a D. José Villalta Mena, por quedar demostrado que él no era el conductor del vehículo que tiró la denuncia a la vía pública.

2º.- Se incoa expediente sancionador a D. José Enrique Luque Olmo, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública (tirar una denuncia al suelo), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción del día 13 de agosto actual, a las 12,50 horas en la calle Alcalde Victory Goñalons s/n.

Se designa Instructor al Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.772.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Said Abdel Lah Abselam, en relación al expediente sancionador número 195/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La patrulla del «Seprona» remite denuncia contra D. Mustafa Said Abdel Lah Abselam por arrojar chasis de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Mercedes, modelo 300 D, matrícula CE-1998-B, en el Polígono Industrial Alborán, junto I.T.V., apreciándose la infracción el día 12 de septiembre actual a las 12,30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los

artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mustafa Said Abdel Lah Abselam como propietario del vehículo reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso de impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mustafa Said Abdel Lah Abselam, por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar chasis de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Mercedes, modelo 300 D, matrícula CE-1998-B, en el Polígono Industrial Alborán, junto I.T.V., apreciándose la infracción el día 12 de septiembre actual a las 12,30 horas.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.773.- No siendo posible practicar la notificación a D. David Bedia Cruz; en relación al expediente sancionador núm. 182/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» de la 233ª Comandan-

cia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. David Bedia Cruz por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. David Bedia Cruz reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. David Bedia Cruz, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo de Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Désígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.774.- No siendo posible practicar la notificación a D. Fernando Rodríguez Contreras; en relación al expediente sancionador núm. 161/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Fernando Rodríguez Contreras por encender fuego en zona forestal, en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar la debidas precauciones, en relación con el artículo 28 F) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Fernando Rodríguez Contreras reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Fernando Rodríguez Contreras, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo de Serrano». Designese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.775.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Arge, S. A.: Suministro de folletos publicitarios.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.776.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Arge, S. A.: Suministro de una colección de folletos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.777.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Dyser Print, S. L.: Suministro de material publicitario.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.778.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Iris 4 Decoración: Diseño e instalación del stand del S.I.T.C.'97.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.779.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

ble contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Iluminaciones Ximénez, S. A.: Suministro e instalación en régimen de alquiler de las guirrnaldas y cuadros así como las líneas de baja tensión a instalar en las casetas sevillanas con motivo de las Fiestas Patronales 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.780.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Iris 4 Decoración: Diseño e instalación del stand de Fitur'97.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.781.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Dyser Print, S. L.: Suministro de material publicitario.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.782.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel A. Rus Luque: Suministro de Carrozas con motivo de la cabalgata de las Fiestas Patronales 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.783.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Iluminaciones Ximénez, S. A.: Suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo

previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.784.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 160/97 seguidos a instancia de D. José Luis Ortiz Ramírez, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (INCECOSA).

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 19 de noviembre a las 10,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día siguiente a la misma hora de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado: Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (INCECOSA), expido el presente en Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.785.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hacer Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 236/95 promovidos por GMAC España, S. A. de Financiación, representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón contra D.ª María Isabel Benítez Hidalgo y D. Enrique Villalobos Valdenebro, sobre reclamación de cantidad, en los que por Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, el vehículo descrito al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, a sus 11,15 horas, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.- El vehículo señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de Doscientas Cuarenta Mil Ptas.- (240.000), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Ceuta, c/c. n.º 1308/0000/17/0236/95, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

TERCERA.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

CUARTA.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultánea-

mente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a él, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

SEXTA.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

SEPTIMA.- Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiséis de febrero de 1998, a sus 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día treinta y uno de marzo de 1998, a sus 11,15 horas en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- Vehículo marca Opel, modelo Ascona 2.0 I, matrícula CE-0319-D.

Y para su inserción en los periódicos públicos de costumbre, así como su publicación en los Tablones de anuncio de este Juzgado, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

2.786.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 396/96 a instancia de Aubensa, S. A. contra D.ª Carmen Fernández Martín, en el que he acordado en el día de la fecha requerir a la demandada en los siguientes términos.

«Requíerese a D.ª Carmen Fernández Martín para que en el término de diez días formalice ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, la transferencia del vehículo Mitsubishi Colt, 1200 CL, matrícula CE-6309-B, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por el Juzgado a transferir el vehículo a su costa».

Y para que sirve de requerimiento en forma a la demandada D.ª Carmen Fernández Martín, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Ceuta, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

2.787.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 138/97 seguidos contra D. Kirovame Abdelkader y otros, por una falta de insultos y malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de

fecha 19-09-97 a D. Kirovame Abdelkader, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Kirovame Abdelkader, D. Bilbo Hasan y D. Ethiene Wily, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- No habiéndose ejercitado la acción penal en las presentes actuaciones tanto por el Ministerio Fiscal como por el perjudicado, procede la libre absolución del denunciado, por aplicación del principio acusatorio, predicable también respecto al juicio de faltas, de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional a partir de su Sentencia de fecha 18 de abril de 1985, doctrina que ha de ser respetada por los órganos jurisdiccionales por imperativo de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Segundo.- Acordada la absolución de los denunciados, procede declarar de oficio las costas causadas en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Decreto de 21 de noviembre de 1952.

FALLO

Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Kirovame Abdelkader, D. Bilbo Hasan y D. Ethiene Wily, de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los imputados, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que así conste a los efectos que proceda, expido la presente en Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL SECRETARIO.**

D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 138/97, consta la que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado Número Uno de esta ciudad, los presentes autos del Juicio de Faltas número 138/97, seguidos por presunta falta de insultos y malos tratos actuando como partes en el mismo, G. C. 45.040.543 y 45.258.072 como de-

nunciante y D. Kirovame Abdelkader, D. Bilbo Hasan y D. Ethiene Wily, como denunciados, cuyas circunstancias personales constan en autos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada mediante comparecencia en la Comandancia de la G. C. por G. C. 45.040.543 y 45.258.072, afirmando prestando su servicio de Calamocarro se percatan de una riña entre sudafricanos.

Segundo.- Convocadas las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y público, este tuvo lugar el día señalado, celebrándose con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En el acto del juicio oral las partes acusadoras no se mostraron parte como tales en el juicio, por lo que S. S. dictó sentencia absolutoria in voce.

HECHOS PROBADOS

Que con fecha veinte de febrero se instruye atestado por una riña entre tres sudafricanos en el Puesto de la Comandancia, cuando los Guardias Civiles 45.040.543 y 45.258.072, se encontraban prestando servicio en el Campamento de Calamocarro.

2.788.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 306/97 seguidos contra D. Rachid Abdelasis Mohamed, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 30-09-97 a D. Rachid Abdelasis Mohamed, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Rachid Abdelasis Mohamed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Rachid Abdelasis Mohamed, expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado Número Uno de esta ciudad, los presentes autos del Juicio de Faltas número 306/97, seguidos por presunta falta de hurto, actuando como partes en el mismo, D.ª Rosario Serrán Godoy como denunciante y D. Rachid Abdelasis Mohamed, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada mediante la Comisarfa de Policía por D.ª Rosario Serrán Godoy, afirmando ser objeto de un hurto.

Segundo.- Convocadas las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y público, este tuvo lugar el día

señalado, celebrándose con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En el acto del juicio oral las partes acusadoras no se mostraron parte como tales en el juicio, por lo que S. S. dictó sentencia absolutoria in voce.

HECHOS PROBADOS

Que con fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, la denunciante D.ª Rosario Serrán Godoy, compareció en Comisarfa de Policía manifestando que el denunciado D. Rachid Abdelasis Mohamed, le había sustraído el bolso mediante un tirón cuando iba por la vía pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- No habiéndose ejercitado la acción penal en las presentes actuaciones tanto por el Ministerio Fiscal como por el perjudicado, procede la libre absolución del denunciado, por aplicación del principio acusatorio, predicable también respecto al juicio de faltas, de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional a partir de su Sentencia de fecha 18 de abril de 1985, doctrina que ha de ser respetada por los órganos jurisdiccionales por imperativo de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Segundo.- Acordada la absolución del denunciado, procede declarar de oficio las costas causadas en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Decreto de 21 de noviembre de 1952.

FALLO

Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Rachid Abdelasis Mohamed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los imputados, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

2.789.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 173/97 seguidos contra D. Abselam Mohamed, por una falta de amenazas y F.O.P., se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 30-09-97 a D. Abselam Mohamed, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Abselam Mohamed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abselam Mohamed, expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 173/97, consta la que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado Número Uno de esta ciudad, los presentes autos del Juicio de Faltas número 173/97, seguidos por presunta falta de contra el orden público, actuando como partes en el mismo, P. L. 127 y 175 como denunciadores y D. Abselam Mohamed, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada mediante comparecencia en la Comisaría de Policía por P. L. 127 y 175, afirmando que el denunciado estaba amenazando a otras personas con una navaja.

Segundo.- Convocadas las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y público, este tuvo lugar el día señalado, celebrándose con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En el acto del juicio oral las partes acusadoras no se mostraron parte como tales en el juicio, por lo que S. S. dictó sentencia absolutoria in voce.

HECHOS PROBADOS

Que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los denunciadores P. L. 127 y 175, comparecieron ante la Comisaría de Policía manifestando que el denunciado D. Abselam Mohamed cuando se hallaba por el Paseo de la Marina, estaba amenazando a las personas que por allí circulaban exhibiendo una navaja.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- No habiéndose ejercitado la acción penal en las presentes actuaciones tanto por el Ministerio Fiscal como por el perjudicado, procede la libre absolución del denunciado, por aplicación del principio acusatorio, predicable también respecto al juicio de faltas, de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional a partir de su Sentencia de fecha 18 de abril de 1985, doctrina que ha de ser respetada por los órganos jurisdiccionales por imperativo de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Segundo.- Acordada la absolución del denunciado, procede declarar de oficio las costas causadas en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Decreto de 21 de noviembre de 1952.

FALLO

Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Abselam Mohamed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los imputados, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que así conste a los efectos que proceda, expido la presente en Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.790.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 145/97 seguidos a instancia de Almacenes Vallecillo, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. José Rodríguez Muñoz.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 14 de noviembre de 1997, a las 10,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 17 de noviembre de 1997, a las 10,00 hora de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado: D. José Rodríguez Muñoz, en situación de procesal de rebeldía, expido el presente en Ceuta a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.791.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 317/97 sobre hurto, he mandado notificar a D.ª Sara Habibi y D. Yalal Lahrizi, la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Yalal Lahrizi, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.792.- D. Rachid Mohamed Duare, de nacionalidad Marroquí, hijo de Mohamed y de Rachida, nacido en Tetuán (Marruecos), en 1973, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1045/97-D, por un delito de robo con intimidación,

bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.793.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 198/97 sobre hurto, he mandado notificar a D.ª Fuad Asdad, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Fuad Asdad, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.794.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 63/97 seguido por amenazas e insultos, ha ordenado notificar a D. Ahmed Ahmed Mohamed y a D.ª Sabah Hamed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 11 de septiembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Sabah Hamed Mohamed y D. Ahmed Ahmed Mohamed, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.795.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 60/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Abdeslam Abdelkader Dris, la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdeslam Abdelkader Dris, de los hechos a que se contraía

el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.796.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 355/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de falsificación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigos a D. Nordin El Amrani, D. Hassan Joundi y D. Mohamed El Ouarari, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 29 de enero a las 10,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.797.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 99/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de esta ciudad, por el supuesto delito de Ctra. Seg. Tráfico, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigos a D. Mohamed Aouhid y D. Mohamed Laarbi Abselam Benaïsa, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de diciembre a las 12,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.798.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 197/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Rachid El Kadiri, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 4 de diciembre a las 11,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Registro Civil de Ceuta

2.799 - El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 54/95; sobre Matrimonio Civil entre D. Fco. Carrión Cruz y D.ª Jamila Ajana con D.N.I. n.º 45.069.752 y Pasaporte n.º G-849136 respectivamente, notificará a D. Fco. Carrión Cruz y D.ª Jamila Ajana la resolución dictada en fecha 11-09-97 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Que vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

AUTO

En la Ciudad de Ceuta, a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, visto el contenido del anterior informe del Ministerio Fiscal y,

HECHOS

Primero.- Que por D. Francisco Carrión Cruz y D.ª Jamila Ajana, se dirigió escrito a este Registro Civil, promoviendo la incoación de expediente gubernativo, para matrimonio civil.

Segundo.- Que ratificado el/la promotor/a en el escrito inicial, se decretó la incoación del correspondiente expediente gubernativo, con intervención del Ministerio Fiscal en todas las actuaciones y se notificó la incoación a las personas con interés legítimo en forma legal.

Tercero.- Que durante la tramitación del expediente se practicaron las pruebas propuestas por la parte promotora en el escrito inicial, aportando documentos en los que basa su pretensión, quedando paralizada la tramitación desde el pasado 5 de junio 1996 por culpa de la parte promotora, y dado traslado del expediente al Ministerio Fiscal, se emitió informe en el sentido de que se precediera a la caducidad del expediente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 354 del Reglamento del Registro al establecer que transcurridos tres meses desde que un expediente o recurso se paralice por culpa del promotor o promotores, el Ministerio Fiscal y las demás partes unánimemente, podrán pedir que se declare su caducidad, previa citación del promotor o promotores.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D. Rafael Tirado Márquez, Encargado de este Registro Civil:

Acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses, sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo corres-

pondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente, haciéndoles saber los derechos y recursos que les asisten.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Notificación: En Ceuta, a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente les notifique en legal forma, mediante lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma la anterior resolución, instruyéndoles de los derechos y recursos que les asisten.

Y en constancia de quedar enterados y de recibir la copia, firman conmigo la presente. Doy fe.

2.800 - El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 692/96; sobre Capacidad Matrimonial para D.ª María Angeles Ballesteros Villodre, nacida en Ceuta el 7-4-1966 notificará a D.ª María Angeles Ballesteros Villodre con D.N.I. n.º 45.071.261 la resolución dictada en fecha 11-09-97 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Que vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

AUTO

En la Ciudad de Ceuta, a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, visto el contenido del anterior informe del Ministerio Fiscal y,

HECHOS

Primero.- Que por D.ª María Angeles Ballesteros Villodre, se dirigió escrito a este Registro Civil, promoviendo la incoación de expediente gubernativo, para Capacidad Matrimonial.

Segundo.- Que ratificado el/la promotor/a en el escrito inicial, se decretó la incoación del correspondiente expediente gubernativo, con intervención del Ministerio Fiscal en todas las actuaciones y se notificó la incoación a las personas con interés legítimo en forma legal.

Tercero.- Que durante la tramitación del expediente se practicaron las pruebas propuestas por la parte promotora en el escrito inicial, aportando documentos en los que basa su pretensión, quedando paralizada la tramitación desde el pasado 29 de julio 1996 por culpa de la parte promotora, y dado traslado del expediente al Ministerio Fiscal, se emitió informe en el sentido de que se precediera a la caducidad del expediente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 354 del Reglamento del Registro al establecer que transcurridos tres meses desde que un expediente o recurso se paralice por

culpa del promotor o promotores, el Ministerio Fiscal y las demás partes unánimemente, podrán pedir que se declare su caducidad, previa citación el promotor o promotores.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D. Rafael Tirado Márquez, Encargado de este Registro Civil:

Acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses, sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente, haciéndoles saber los derechos y recursos que les asisten.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Notificación: En Ceuta, a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente les notifique en legal forma, mediante lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma la anterior resolución, instruyéndoles de los derechos y recursos que les asisten.

Y en constancia de quedar enterados y de recibir la copia, firman conmigo la presente. *Doy fe.*

2.801.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 1047/96; sobre inscripción fuera de plazo legal de D. Cayetano Albarracín León, que se dice nació en Ceuta el 23 de octubre de 1996, hijo de D. Juan Carlos y de D.ª Eugenia, notificará a la madre D.ª Eugenia León Jiménez con D.N.I. n.º 45.106.461 la resolución dictada en fecha 11-03-97 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Que acuerda la aprobación del presente expediente y ordenar en consecuencia que se proceda a practicar en el libro de nacimientos correspondiente a la Sección Primera de este Registro el relativo a:

D. Cayetano Albarracín León, nacido en Ceuta el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, nombre del padre D. Juan Carlos Albarracín Casanova. Nombre de la madre D.ª Eugenia León Jiménez.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.802.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 985/96; sobre rectificación de errores en acta de nacimiento de D.ª Mariem El Kays Hossain obrante al Tomo 316 pag. 549 de la sección primera de este Registro Civil, notificará a su padre D. Ahmed El Kays, con D.N.I. n.º 45.102.890 la resolución dictada en fecha 5-12-96 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Rectifíquense las actas de nacimiento de D.ª Mariem El Kays Hossain en el sentido de ser el primer apellido de la inscrita El Kayas, los apellidos del padre de la inscrita son El Kayas y Kays y el lugar de nacimiento del padre es Ed-Dechicha (Marruecos) en vez de ser el primer apellido de la inscrita con el Kays, los apellidos del padre con El Kays Mohamed, y el lugar de nacimiento de éste como Dechicha-Anyera (Marruecos), como erróneamente se consignó, todo lo cual se llevará a cabo mediante las oportunas notas marginales.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Audiencia Provincial de Cádiz
Sección Cuarta

2.803.- En el rollo de Apelación Civil seguido en esta Sección Cuarta, número 7/95, dimanante de los Autos de Juicio Ejecutivo del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, siendo parte apelante Mercantil Ceprisa S. L., y parte apeladas Antonio Paublete S. A., y Suministros Ceutíes, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1996, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando el recurso de apelación mantenido en esta instancia por el Procurador Sr. Gómez Armario en nombre y representación de la demandada Inmobiliaria Ceprisa S. L., contra el auto de 17 de febrero de 1994, dictado en el juicio de que dimana este rollo de Sala y desestimando también el recurso de apelación que dicha parte formuló, contra la sentencia dictada en el juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicho auto y sentencia apelados condenando al apelante al pago de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Suministros Ceutíes, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que tuvo su último domicilio en Marina Española, número 9, Ceuta.

Cádiz, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Agencia Tributaria

2.804.- Habiendo sido rehusada la notificación por la esposa de D. Mohamed Kaddur Mohamed, D.N.I. 45.089.069, último domicilio conocido era en Ruiz de Alarcón número 7 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 41/97, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado a), del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre (B.O.E., de 13-12-95) de Represión del Contrabando, sancionada en los artículo 12 y 5º del citado texto legal.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Kaddur Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa: a D. Mohamed Kaddur Mohamed, 8.000 pesetas (correspondiente al tanto del valor de las mercancías aprehendidas).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

2.805 .- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.**- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01

REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	P. Liquid.		Importe
				C.P.Localidad	desde hasta	
11 94 013636315	10 11007209530	Arquitectura del Sur, S.A.	Delgado Serrano, 1 0 51001	Ceuta	02 88 02 88	36.808
11 94 013636416	10 11007209530	Arquitectura del Sur, S.A.	Delgado Serrano, 1 0 51001	Ceuta	05 88 05 88	69.826
11 94 013636517	10 11007209530	Arquitectura del Sur, S.A.	Delgado Serrano, 1 0 51001	Ceuta	07 88 07 88	75.781
11 94 013636618	10 11007209530	Arquitectura del Sur, S.A.	Delgado Serrano, 1 0 51001	Ceuta	08 88 08 88	38.434
11 94 013636719	10 11007209530	Arquitectura del Sur, S.A.	Delgado Serrano, 1 0 51001	Ceuta	09 88 09 88	34.508
11 94 013636820	10 11007209530	Arquitectura del Sur, S.A.	Delgado Serrano, 1 0 51001	Ceuta	10 88 10 88	34.641
11 94 013636921	10 11007209530	Arquitectura del Sur, S.A.	Delgado Serrano, 1 0 51001	Ceuta	11 88 11 88	35.455

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

2.806 .- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E., contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94 el 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y los artículos 107 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 el 6 de octubre (B.O.E., de 24-10-95); ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas en los domicilios que se señalan han sido infructuosas, procede practicar la notificación de Providencia de Apremio conforme el artículo 109 de dicho Reglamento; mediante la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio conocido del deudor.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la U.R.E., con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme al artículo 110.3 del citado Reglamento, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiese lugar, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109.4, del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y 183 del mencionado R.D., y 129 de la O.M., de 22 de febrero de 1996, podrán formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, interponiéndolo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., por conducto de la U.R.E. correspondiente, y exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición referidas en el artículo 111, del citado R.D.; no obstante, cuando se curse dicha oposición, el procedimiento se suspenderá hasta dictar resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en el artículo 129 de la O., de 22 de febrero de 1996 (B.O.E., de 29-02-96), que desarrolla dicho Reglamento.

Recurso Ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., también por conducto de la U.R.E., pertinente.

Se advierte que el procedimiento no se suspenderá aunque se interponga Recurso Ordinario, salvo garantía en el pago de la deuda, con aval suficiente o consignando su importe, que incluyen: recargo de apremio, 3% del principal e intereses a cuenta de costas del procedimiento reglamentariamente establecido, a disposición de la Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 111, respecto de la oposición al apremio y artículos 176 y 177, respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de estos textos legales.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente, y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

RELACION DE APREMIADOS

Expte.	Apremiados	D.N.I. / C.I.F.	Dirección	Deuda
88/774	Tomás Tato Fernández España	45.273.109	Muelle España, Chalet 2	319.304
89/42	José Iglesias Navarro	31.786.828	Mercado Revellín, s/n	847.559
89/121	José Baena González	30.010.349	Real, 89	612.998
89/254	Ana Cabello Benítez	32.006.235	Juego Bolos, 2	110.305
90/162	M ^a . Isabel Domínguez Rojas	45.057.651	Paseo de las Palmeras, 20	146.412
91/425	Antonio Carmona Rivera	30.751.204	Genaro Lucas, 12	1.296.311
92/130	José Castro Pérez	24.155.760	Capitán Claudio Vázquez, s/n	496.819
93/266	Moisés Sasporte Genafo	45.063.985	Real, 24	1.264.158
93/300	Jaime Miras Pouso	45.070.349	Millán Astray, 1	40.062
93/303	Luis Pino Redondo	00.451.378	Avenida de Lisboa, s/n	1.122.895
93/308	Juan Alvarado Benítez	28.856.178	Bda. Juan Carlos I, bloq. 31 B	2.222.190
93/399	Juan A. Holgado Seijas	45.068.217	Padilla, 4 Rest.	1.840.263
93/413	Manuel Galdeano Pérez	27.488.199	Real, 90	477.739
93/417	Juan A. Holgado Seijas	45.068.217	Padilla, 4 Rest.	50.979
93/418	José Angulo Redecilla	00.233.184	Real, 90	32.368
93/505	José A. Puche Granados	24.840.822	Valle Almazán, 2	632.679
94/10	Li Mhin He	X0.594.898	Plaza de la Constitución, s/n	657.909
94/81	Antonia García Ordoñez	45.021.838	Avda. Reyes Católicos, 43	530.328
94/103	Josefa García Benítez	45.047.453	Millán Astray, 1	291.936
94/105	Antonio Vera Rodríguez	45.048.246	García Benítez, 10	1.185.361
94/125	Ali Abdeslam Abselam	45.081.593	Real, 144	734.767
94/128	José Castro Pérez	24.155.760	Capitán Claudio Vázquez, s/n	108.547
94/222	Emilio Gálvez Rangel	28.397.270	Gpo. San Daniel, 3	1.397.222
94/261	Marcelo Martín Portes	45.069.838	Serrano Orive, 4	562.965
94/283	José L. Pérez Fernández	24.747.437	Playa Benítez, 29	583.119
94/324	Antonio Benespera	00.534.547	Pozo Rayo, 1	491.864
95/140	José Iglesias Navarro	31.786.828	Mercado Revellín, s/n	217.121

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

2.807.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1006718-M/97	Abdeslam Ahmed-Aidor, Aicha
51-1000880-M/87	Serrano Cádiz, Jesús Angel
51-1006831-M/97	Soria Román, Pedro
51-1005440-M/94	Lahoz Costillo, Irene
51-1005279-M/93	Pallarés Escorza, Antonio
51-1006466-M/96	De Torres Domínguez, Antonio
51-1005453-M/94	Arenas Salas, María Encarnación
51-1005786-M/95	Abakouy Ahmed, Mohamed Hanas
51-1005644-M/94	Sánchez Díaz, Guillermo
51-1006459-M/96	Moreno Galán, Africa
51-1006812-M/97	Ramírez Anaya, Juan
51-1006714-M/97	Postigo Cerdán, Manuel

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Subdelegación del Gobierno en Vizcaya

2.808.- Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por la Unidad Administrativa de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, en el expediente 397/97, se ha formulado a D. Santiago Fernández Bolaños, propuesta de resolución por caducidad de la Licencia de Armas y no depositar el arma de su propiedad en la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente por la que se propone al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, la imposición de una sanción de 15.000 pesetas, e incautación del arma hasta que cuente con la nueva Licencia de Armas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle General Aranda, número 6 de Ceuta, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Propuesta de Resolución, por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes, ante la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, instructora del expediente.

Asimismo, se significa que en el mencionado plazo de quince días, puede obtener una copia de los documentos

obrantes en el expediente en la Unidad Administrativa de Derechos Ciudadanos.

En Bilbao, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Faustino Jiménez Muro.

Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial de Málaga

2.809.- Ignorándose el actual domicilio de la persona abajo relacionado, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente notificación:

Expediente: MA-189/97

Matrícula: CE-5019-F.

TI: Abdelkader Hossain Abdelkader.

Domicilio: Fernández de Moratín, 4
Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Fecha infracción: 23-01-1997.

Vía: N-340.

Punto kilométrico: 225.

Hora: 16,25.

Hechos: Circular transportando 22 sacos de almendras (1.100 Kgs.), desde Cártama a Ceuta, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) Rgto.

Sanción: 50.000 pesetas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en Plaza de San Juan de la Cruz s/n; 29071- Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Pilar González López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.810.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 08,00 horas del jueves 6 de noviembre, y hasta mi regreso el viernes 7 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente la Ilma. Sra. D^a. Regina Pizones Sánchez, Diputada de la Asamblea, a partir de las 08,00 horas del jueves 6 de noviembre, y hasta mi regreso el viernes 7 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.811 .- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Hossain Mojtar, en relación al expediente número 48.372/3/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29-09-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 17 del corriente, denuncia que D. Hamido Hossain Mojtar, titular del D.N.I. 45.084.109, con domicilio en Barriada de Benzú número 18, Cortadillo, se encontraba efectuando transporte de viajeros con el vehículo matrícula CE-3359-D, el pasado 17 del actual, a las 12,46 horas, en el acceso a la Lonja, careciendo de la correspondiente licencia de Servicio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, realización de transporte de viajeros en vehículos no autorizados, en competencia ilícita con los regulados en la Normativa ya aludida, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y artículo 196.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, sancionable con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año.- A tenor de las intervenciones realizadas resulta responsable de la presente infracción y expediente D. Hamido Hossain Mojtar como autor de las actuaciones ejecutadas contraviniendo las disposiciones legales en vigor.- La competencia corresponde al Alcalde Presidente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2) del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, estableciendo el artículo 16.1) del mismo Texto legal, el plazo de audiencia al interesado para que en un periodo de 15 días pueda comparecer en el expediente y alegar o presentar cuantos documentos y pruebas estime oportunos en defensa de sus intereses.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Hamido Hossain Mojtar, por transgresión de la normativa aplicable en materia de transporte público de viajeros.- Se designa Instructor del expediente D. Miguel Arnaz González, Viceconsejero de Servicios Públicos y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, pudiendo el interesado, en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.812 .- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 66/97.- Sastrería A. Vicente: Suministro de diverso vestuario con destino al personal cartería y notificadores.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.813 .- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 07-02-97 y resuelto por Decreto de 05-06-97, se impuso a D. Hassan Mohamed Mohamed, la rescisión de la concesión del puesto F-34 del Mercado Central por la comisión de una falta muy grave.

2) Se notificó al interesado Decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándosele un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, no procediendo el interesado a ello, tras lo cual se solicitó al Juzgado el desalojo, quedando éste autorizado con fecha 03-09-97.

3) Con fecha 08-10-97, se decreta el desalojo del citado puesto para las 10,00 horas del día 24 de octubre, realizándose el mismo según informes del Encargado Accidental de Mercados de fecha 24-10-97 y del Jefe de la Policía Local de fecha 27-10-97.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «..El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se

extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.^a María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número F-34 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.814.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto n.º 35 del Mercado Real-90. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD ATONOMA DE CEUTA

2.815.- Para general conocimiento, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 10-9-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social,

promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdeselam Kaddur Mohamed, titular del puesto n.º 35 del Mercado Real-90, solicita la permuta con los puestos n.º 33 y 34 del mismo mercado para destinarlos a la venta de frutas y verduras.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido que aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RB).

Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de julio de 1992 (STS).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de octubre de 1996 (DP).

El art. 79.3 LrBRL señala que «son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público».

El art. 74.2 TRRL, en relación con el art. 4 RB, señala que son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos... y en general... mercados...».

El art. 74.2 RB señala que «el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por la del presente».

El art. 30 RSCL señala que «las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquier otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

La STS señala que «en los mercados debe prevalecer el interés general».

El DP señala que «la Excm. Sra. D.^a M.^a Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, continúe asumiendo las atribuciones que se concreta en las siguientes (...) -Mercado».

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acceder a la petición de D. Abdeselam Kaddur Mohamed, permutando el puesto n.º 35 del Mercado Real-90 con los puestos 33 y 34 del mismo mercado para destinarlos a la venta de frutas y verduras.

2.- Declarar vacante el puesto n.º 35 del Mercado Real-90.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.816.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 345/91-A, promovido por Caja de Ahorros de Madrid contra D. Alberto Solano Valverde y D. Manuel Guerrero Ayora, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de fecha tres de octubre pasado, se acordó sacar a venta en pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto que no hubiera postores en la anterior, por término de veinte días cada una de ellas, la finca sita en esta ciudad, Avda. República Argentina, 13, bajo, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el n.º 2.083, tomo 50, folio 124 a 126, valorada en 2.654.784 pesetas.

Las subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n., primera planta, a sus doce horas, con los siguientes señalamientos:

Primera Subasta.- El día 18 de diciembre de 1997.

Segunda Subasta.- El día 15 de enero de 1998.

Tercera Subasta.- El día 12 de febrero de 1998, y bajo las condiciones que constan en el edicto publicado en fecha 30 de octubre, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.708, bajo el número 2.673.

En Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.817.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal n.º 178/93 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. Angel García Martínez.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de la entidad «Galo, S. A.», debo condenar y condeno a D. Angel García Martínez a que pague a la actora la cantidad de treinta y nueve mil novecientos treinta y tres pesetas (39.933) más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas y gastos causados en este Juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.818.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 109/97 - Sastretería A. Vicente: Suministro de diverso vestuario con destino al personal de la Red de Saneamiento y Alumbrado.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.819.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se acordó la aprobación de la contratación de la enajenación de la chatarra sita en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú.

- 1.- Entidad adjudicataria:
 - Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia donde se tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 198/97.
- 2.- Objeto del contrato:
 - Descripción del Objeto: Enajenación de la chatarra sita en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Subasta.
- 4.- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
- 5.- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 6.- Presupuesto: 1.560.000 a mejorar al alza.

7.- Proposiciones: Los interesados en la licitación deberán presentar en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como plazo máximo hasta las 14,00 de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, dos sobres que se denominarán respectivamente «sobre de referencias» y «sobre de oferta económica». El primero contendrá la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el segundo exclusivamente la oferta del licitador.

8.- Presentación de Ofertas: Plazo máximo 14,00 del día 9-12-97.

9.- Apertura de Plicas: El día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de oferta.

10.- Toda la documentación relativa a esta contratación se haya de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Los gastos derivados de la presente contratación, incluidos los de este anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.820.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 14/97 - Sastrería A. Vicente: Suministro de diverso vestuario con destino al personal de Mayordomía.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.821.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 109/97 - Sastrería A. Vicente: Suministro de diverso vestuario con destino al Encargado de Mantenimiento de las Fuentes.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.822.- 1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 427/97.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro e instalación, en régimen de alquiler, del alumbrado extraordinario-ornamental de Navidad y Reyes 1997-8.

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 6.520.800 pesetas.

5.- Garantías:
Provisional: El 2% del presupuesto: 130.416 ptas.

6.- Obtención de documentación e información:
Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.

2.º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: A las 14,00 siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.823.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 151/96 seguido por lesiones, ha ordenado notificar a D. Agustín Santos Rodríguez, la sentencia dictada con fecha 4-10-96 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo, que debo condenar y condeno a D. Agustín Santos Rodríguez, como responsable criminal de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, así como a que indemnice a D.ª Yamina Mohamed Hadu en la cantidad de 8.000 pesetas, la cual devengará el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia, condenándole igualmente al pago de la mitad de las costas causadas en este Juicio y absolviéndole libremente de la falta de amenazas por la que también venía denunciado. Para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el

tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.^a Yamina Mohamed Hadu de los hechos a que se la contraía el presente juicio, declarando de oficio el pago de la otra mitad de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.824.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 61/97, a instancia de D.^a Francisca Ponce Ramos, contra D. Gangaran Hotchand Sukhwani, se ha acordado requerir al demandado D. Gangaran Hotchand Sukhwani, para que en el término de quince días desalojen el local litigioso, sito en C/. Mendoza, n.º 4, bajo izquierda, dejándolo libre, vacuo y a disposición del demandante, apercibiéndole que de no verificarlo será lanzado del mismo, a su costa, sin prórroga ni consideración de ningún género.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Gangaran Hotchand Sukhwani, expido el presente en Ceuta, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.825.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 298/97 seguidos contra D. Brahim Mohamed Brahim-Susi, por una falta de coacciones y hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 2-10-97 a D. Lázaro Cervera Cervera, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Brahim Mohamed Brahim-Susi de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Lázaro Cervera Cervera, expido la presente en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 298/97, seguidos

por falta de coacciones, actuando como partes el Ministerio Fiscal en la representación que legalmente le viene conferida, D. Lázaro Cervera Cervera, como denunciante-perjudicado, y D. Brahim Mohamed Brahim-Susi, como denunciado, cuyas circunstancias personales en autos.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada el día 14 de marzo de 1995 por D. Lázaro Cervera Cervera, como consecuencia de no haber podido acceder a la vivienda pública que le había sido adjudicada.

Segundo.- Convocadas las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y público, este tuvo lugar el día señalado, con la comparecencia del denunciado, no así de la del denunciante.

Tercero.- En el acto del juicio oral el Ministerio Fiscal estimó los hechos legalmente constitutivos de una falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal, imputable a D. Brahim Mohamed Brahim-Susi, interesando se le imponga una pena de diez días de multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas.

D. Brahim Mohamed Brahim-Susi ha manifestado su deseo, en caso de ser condenado, de que se le aplique la normativa derogada.

II. HECHOS PROBADOS

Con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, D. Lázaro Cervera Cervera compareció ante el Juzgado de Guardia de esa ciudad, para denunciar que cuando se disponía a entrar en la vivienda sita en la Bda. Príncipe Felipe, Grupo 11, P. 24, 1.º A, observó como el candado que cerraba la puerta de entrada, había sido fracturada, y en el interior de la misma se encontraba D. Brahim Mohamed Brahim-Susi. Citados al juicio correspondiente en el presente procedimiento, compareció este último, admitiendo que había ocupado la vivienda y que aún lo hacía, no compareciendo el promotor de este juicio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Tanto el derogado artículo 585 como el actual 620, señalan que los hechos descritos en los mismos, entre los que se incluyen las coacciones ahora objeto de acusación por la representación pública, sólo serán perseguibles mediante denuncia del ofendido. En el caso ahora examinado, como queda dicho antes, el inicial denunciante no ha comparecido en el acto del juicio para ratificar y mantener su denuncia y ejercitar la acusación, por lo que, hay que entender que falta el requisito de perseguibilidad necesario para poder atender a la petición penal. Además, el artículo tanto el antiguo artículo 602 como el nuevo 539 preceptúan que sólo podrá el Ministerio Fiscal actuar como denunciante cuando el agraviado sea desvalido, incapaz o menor de edad, ninguno de cuyos supuestos consta que concorra en la persona que en su día inició este procedimiento, debiendo, consecuentemente con ello, negar legitimación a la representación pública para ejercer la acusación.

Segundo.- Acordada la absolución del denunciado, procede declarar de oficio las costas causadas en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FALLO

Que, sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absolver al denunciado D. Brahim Mohamed Brahim-Susi de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los implicados, en la forma que establece el artículo 248.2 de la L.O.P.J., librándose para ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.826.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 282/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Hamed Tiklo Ramse y D. Abdelhalek El Idrissi, para el próximo día 1 de diciembre de 1997 a las 10,50 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.827.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 136/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Abdeluahad Moufraj, para el próximo día 1 de diciembre de 1997 a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.828.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 375/96 seguidos contra D. Mustafa Abdelkader Mustafa, por una falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 1-10-97 a D. Mustafa Abdelkader Mustafa, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mustafa Abdelkader Mustafa como responsable criminal de una falta contra el orden público en el art. 636 del C. Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de mil pesetas (1.000), el pago de estas cuotas habrá de hacerse en una única entrega, y en un plazo no superior a cinco días a contar desde el requerimiento en forma practicado en la persona de la ahora

condenada, una vez firme la presente resolución. Asimismo, deberá abonar las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Mustafa Abdelkader Mustafa, expido la presente en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta, a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 375/96, seguidos por falta contra el orden público, actuando como partes el Ministerio Fiscal representación de la acción pública, el funcionario del cuerpo de la Policía Local de Ceuta con carné profesional número 164, como denunciante, y D. Mustafa Abdelkader Mustafa, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la comunicación de la Jefatura de Tráfico de Ceuta, a raíz de la denuncia formulada por un funcionario del Cuerpo de la Policía Local contra un ciudadano por conducir un vehículo sin estar amparado por la correspondiente póliza de seguros.

Segundo.- Por proveído de 2 de septiembre del año en curso se incoó el presente juicio de faltas, y el día 9 de julio del año en curso, tras practicar las indispensables diligencias, fueron convocadas las partes a la celebración del correspondiente juicio oral y público, para el día de la fecha, a las 10,40 horas.

En el día y hora señalados se inició el acto de juicio, compareciendo todas las partes menos el denunciado, y celebrándose con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En el acto de juicio oral el Ministerio Fiscal estimó que los hechos eran legalmente constitutivos de una falta contra el orden público prevista en el artículo 636 del Código Penal (C.P.), interesando se impusiera al denunciado D. Mustafa Abdelkader Mustafa la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de mil pesetas, y asimismo el pago de las costas causadas en el juicio.

Cuarto.- En el presente juicio se han cumplido las formalidades legalmente previstas.

II. HECHOS PROBADOS

Sobre las 16,45 horas del pasado día 29 de junio de 1996, el denunciado D. Mustafa Abdelkader Mustafa fue sorprendido por el funcionario del Cuerpo de la Policía Local con carné profesional número 164 cuando circulaba conduciendo el ciclomotor de su propiedad matrícula CE-5255-F, sin estar el mismo amparado por seguro obligatorio alguno.

El denunciado, soltero, cuenta con unos ingresos mensuales de 94.000 pesetas, y es titular de un vehículo Seat Málaga y de un Honda Civic.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El nuevo Código Penal aprobado por Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, viene a establecer algunas figuras penales de nuevo cuño, encontrándose entre ellas en la vigente regulación de las faltas contra el orden público del Título IV del Libro III, la contemplada en el actual artículo 636. Que castiga con la pena de multa de uno a dos meses a los que "los que realicen actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieran legalmente para el ejercicio de aquéllas".

En el caso enjuiciado, la comunicación de la Jefatura de Tráfico se ha visto plenamente corroborada en el acto del juicio por el reconocimiento expreso del funcionario actuante, quien ha afirmado que los datos del conductor y propietario del ciclomotor los plasmó en el boletín, previa comprobación de la documentación de aquél.

Segundo. De la citada falta es responsable, según lo que acaba de concluirse, la denunciada D.ª M.ª Luisa Pérez Barriga, en concepto de autora, por haber intervenido voluntaria, material y directamente en su ejecución, lo que integra la figura jurídica de la autoría penal contemplada en el artículo 27 y 28 del C. P, tal y como resulta del material probatorio obtenido en el presente juicio, según se ha dicho en el primer fundamento.

Cuarto. Conforme al artículo 638 del CPN, en la aplicación de las penas por falta procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin sujetarse a las reglas de los artículos 61 a 72, debiendo tener aquí, a la hora de fijar la pena a aplicar, la no reincidencia y reciente tipificación penal de la conducta enjuiciada, para, de acuerdo con todo ello, entender más ajustado imponer la multa con la duración mínima de un mes; tal y como propugna el Ministerio Fiscal, hecho concreto que se enjuicia.

De otro lado, y en orden a fijar la cuota diaria, tomando en consideración la situación económica del condenado, tal y como previene el artículo 50.4 del CP, y consta en el factum más arriba recogido, se está en el caso de fijar la cuantía de mil pesetas, tal y como también propugna el Ministerio Fiscal. El pago de estas cuotas habrá de hacerse en una única entrega, y en un plazo no superior a diez cinco a contar desde el requerimiento en forma practicado en la persona del ahora condenado, una vez firme la presente resolución.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en los artículos 116, y 109 y siguientes y concordantes del CP, procede no condenar a las consecuencias reparadoras derivadas de la responsabilidad civil directa de la referida denunciada, al no constar haber originado los hechos consecuencias que merezcan ser compensadas económica y, en cualquier caso, no haber mediado reclamación alguna al respecto por la parte legitimada para ello.

Sexto. Por expresa disposición del artículo 123 del CP, en relación con el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal LECR, las costas procesales se entienden impuestas por ministerio de la Ley a las personas responsables penalmente de todo delito o falta, si bien deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley de 24 de diciembre de 1986 sobre supresión de Tasas Judiciales.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mustafa Abdelkader Mustafa como responsable criminal de una falta

contra el orden público tipificada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de mil pesetas (1.000); el pago de estas cuotas habrá hacerse en una única entrega, y en un plazo no superior a cinco días a contar desde el requerimiento en forma practicado en la persona de la ahora condenada, una vez firme la presente resolución. Asimismo, deberá abonar la costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta resolución a los implicados, en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ, librándose para ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.829 - D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos 608, 640 y 677/97 acumulados, seguidos a instancia de D. Andrés Enrique González Ortiz, contra Almina Fish S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 292/97 cuyo fallo literal dice como sigue:

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por D. Andrés Enrique González Ortiz, contra Almina Fish S. A., debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la suma de 2.116.666 pesetas por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Almina Fish S. A., a quien se hace saber que contra la sentencia podrá interponer recurso de suplicación, anunciándolo en este Juzgado en el término de cinco días, advirtiéndole que deberá ingresar el importe de la condena y consignar 25.000 pesetas en la cuenta 1312 del Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado.

En Ceuta a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.830 - Por Decreto suscrito por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, D. Juan Antonio García Ponferrada de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, se aprueba la contratación de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de la barriada Príncipe Felipe.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 198/97...Número Servicio 26.506.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación y acondicionamiento de la barriada Príncipe Felipe.
 c) Lugar de ejecución: Ceuta.
 d) Plazo de ejecución (meses): seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 104.485.059 pesetas.

5.- Garantías:
 Provisional: 2.089.701 pesetas.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Plaza de Africa sin número.
 c) Código postal y Localidad: 51001 Ceuta.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de los 13 días hábiles que se conceden, contados a partir de la publicación del anuncio en el Negociado de Contratación, en horas de oficina.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
 Grupo «A», subgrupo «1», Categoría «b».
 Grupo «C», subgrupo «1,2,4,6», Categoría «c».
 Grupo «E», subgrupo «1», Categoría «a».
 Grupo «G», subgrupo «6», Categoría «c».
 b) Calificación:
 Grupo «1», subgrupo «c»: Ejecución urbanizaciones.

Grupo «2», subgrupo «a, b, d, e, f, g, h, i, j, ll».

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cáusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1º.- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 2º.- Domicilio: Plaza de Africa sin número.
 3º.- Código y Localidad: 51001 Ceuta.
8).- Apertura de Ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Plaza de Africa sin número.
 c) Código y Localidad: 51001 Ceuta.
 d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con la antelación suficiente.
9.- Gastos de anuncio: A cargo de adjudicatario.

Ceuta, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.831.- Por Decreto suscrito por el Ilcno. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Deportes, D. Jacinto León Ruiz de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se aprueba la contratación de las obras de vallado de Polideportivo en la barriada Pedro Lamata.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Número de expediente: 438/97...Número 59.341.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de vallado de

Polideportivo en barriada Pedro Lamata.

c) Lugar de ejecución: Ceuta.

d) Plazo de ejecución (días): treinta días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 8.483.659 pesetas.

5.- Garantías:
 Provisional: 169.73 pesetas.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Plaza de Africa sin número.
 c) Código postal y Localidad: 51002 Ceuta.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de los 13 días hábiles que se conceden, contados a partir de la publicación del anuncio en el Negociado de Contratación, en horas de oficina.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- b) Otros requisitos: Certificación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cáusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1º.- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General.
 2º.- Domicilio: Plaza de Africa sin número.
 3º.- Código y Localidad: 51001 Ceuta.

8).- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Plaza de Africa sin número.
 c) Código y Localidad: 51007 Ceuta.
 d) Fecha: Al día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncio: A cargo de adjudicatario.

Ceuta, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.832.- Concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto de 1997.

Aprobado inicialmente un expediente de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Ciudad; se expone al público previo este anuncio, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Asamblea.

Ceuta, seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

2.833.- Suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto de 1997.

Aprobado inicialmente un expediente de suplemento

de créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Ciudad; se expone al público previo este anuncio, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Asamblea.

Ceuta, seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.-** Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

2.834.- Modificación de derechos y obligaciones (económicas) de Presupuestos cerrados.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, que se hizo necesaria tras el cambio de finalidad del préstamo solicitado para atender inversiones del Ejercicio presupuestario de 1996; se expone al público, previo este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por quince días hábiles, durante los cuales -por congruencia a lo previsto en el artículo 150 de la LRHL 39/1988, para la aprobación del Presupuesto General anual- los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Asamblea.

Ceuta, diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-** Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.835.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1, al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de crédito, núm. 002/97, que afecta al vigente Presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, financiado con el remanente líquido de Tesorería, obtenido de la liquidación del Presupuesto de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 1997.- **EL SECRETARIO.**

**AUTORIDADES
Y PERSONAL**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.836.- Con fecha once de noviembre, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acordó por unanimidad el nombramiento de D. Julio de Antón López como Director General de Seguridad.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 14.j del Reglamento de la Presidencia,

VENGO EN DISPONER

Publíquese el presente decreto junto con el acuerdo del Consejo de Gobierno con carácter urgente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ANEXO

Diligencia.-

Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado en Sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el día 11 de noviembre de 1997 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha Sesión.

Pase a Presidencia a los efectos que procedan. Ceuta, 11 de noviembre de 1997.- **EL SECRETARIO LETRADO.-** Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

4.2.- Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia relativa a nombramiento de Director General de Seguridad.

Por el Sr. Secretario Letrado se daba lectura a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia que, copiada literalmente, es del siguiente tenor literal:

"El Consejo de Gobierno en Sesión celebrada en el día de hoy, ha llevado a cabo la aprobación del cargo de Director General de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el art. 114.1 del Reglamento de la Asamblea, fijando al propio tiempo su dependencia jerárquica de la Consejería de Presidencia, así como las funciones y demás requisitos incluidos en el art. 11 de la Ley 30/92.

Visto lo anterior, y de conformidad con la Base 11ª de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 1997, al Consejo de Gobierno propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

Sea nombrado Director General de Seguridad a D. Julio de Antón López, funcionario de carrera de Administración del Estado, perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, categoría Comisario, grupo A, dependiente del Ministerio del Interior."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

